

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

002147

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2011

30 JUN 2011

( )

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, a Central de Inversiones S.A. -CISA-"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 26 de la Ley 1420 de 2010 y 6 numeral 6.23 del Decreto 87 de 2011, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010, establece:

*"Con el fin de fortalecer la política de prevención, atención integral y reparación a la población desplazada, a más tardar el treinta (30) de junio de 2011, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación cederán al Colector de Activos Públicos del Estado – CISA, mediante convenio interadministrativo y al precio que fije el modelo de valoración del Colector, sus carteras provisionadas y/o castigadas que no tengan naturaleza coactiva, (...) Dentro del mismo plazo, los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, transferirán a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, aunque éstos hagan parte de sus planes de enajenación onerosa, a CISA, para que esta los comercialice bajo sus políticas.*

*Las contingencias judiciales, los pleitos pendientes y los pasivos relacionados con las carteras y los inmuebles aquí descritos permanecerán a cargo de las entidades titulares de los mismos.*

*Lo dispuesto en el presente artículo no será aplicable a los activos de propiedad del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha*

86

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, a Central de Inversiones S.A. – CISA-

*contra el Crimen Organizado - FRISCO, ni a aquellos que tengan destinación específica o que pertenezcan a fondos especiales o los que puedan ser utilizados por otra entidad de orden Nacional".*

Que mediante oficio GN-CE-186-10 del 20 de diciembre de 2010 radicado 2010- 321- 079588-2 del 21 de diciembre de 2010, la Gerente de Nuevos Negocios de la Central de Inversiones S.A. manifiesta que de conformidad con la Ley 1420 de 2010 los inmuebles de propiedad del Ministerio de Transporte que se encuentren saneados y que éste no requiera para el ejercicio de sus funciones, deberán ser transferidos obligatoriamente a Central de Inversiones S.A, de manera gratuita, mediante acto administrativo.

Que mediante la Resolución No. 1333 del 5 de mayo de 2011, se actualizó el Plan de Enajenación Onerosa de los bienes inmuebles del Ministerio de Transporte adoptado mediante Resolución No. 1096 de 2010, retirando los bienes inmuebles relacionados en el anexo 2 de dicho acto administrativo para ser transferidos a título gratuito a la Central de Inversiones S.A. – CISA, dentro de los cuales se encuentra el inmueble ubicado en la calle 35 N° 20 - 68 oficina 332 de la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, identificado con la Matrícula Inmobiliaria 280-56643.

Que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito (INTRA) fue suprimido por el Decreto 2171 de 1992, y en su título VII, capítulo I, artículo 122, dispuso: "*Activos no liquidados.- Todos los activos, derechos y obligaciones que aún estuvieren a cargo del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito un (1) año después de entrar en vigencia este decreto, pasarán por virtud del mismo a propiedad de la Nación- Ministerio de Transporte*".

Que en virtud de dicha norma el bien inmueble a transferir fue adquirido por el Ministerio de Transporte según consta en la inscripción del citado predio a nombre de la Nación - Ministerio de Transporte, folio de Matrícula Inmobiliaria 280 – 56643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuenta con un área privada de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad 10.011% de acuerdo con la escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) del 2 de abril de 2.003 (Reforma de los estatutos de la propiedad horizontal del edificio "Terminal de Transportes de Armenia"), protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo notarial de Armenia, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Se comunica con la vía pública por el N° 20 – 68 de la calle 35 y está ubicado en el nivel +97.66 con área privada de 600.00 mts<sup>2</sup> y altura libre variable de 3.80 mts a 5.50 mts. Es entendido que esta oficina está separada de sus colindantes por un elemento estructural de propiedad común, tales como muros interiores y de fachada, columnas y placas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales. Del punto 1 al punto 2 en dimensiones sucesivas de 4.065 mts y 9.00 mts con el local 333; del punto 2 al punto 3 en

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, a Central de Inversiones S.A. – CISA-"

26.105 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; del punto 3 al punto 4 en 21.10 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; del punto 4 al punto 5 en 30.17 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; y del punto 5 cierra al punto 1 en 12.10 mts con hall y baños comunes. NADIR: Con los niveles +93.86 y +93.16 placa común al medio. CENIT: Con cubierta común del Edificio".

Que con el objeto de dar cumplimiento a la norma señalada, se hace necesario transferir a la Central de Inversiones – CISA el mencionado inmueble ubicado en la ciudad de Armenia - Quindío.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Transferir a título gratuito a la Central de Inversiones S.A., CISA, con NIT No. 860042945-5 el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre el bien inmueble ubicado dentro del perímetro urbano de la ciudad de Armenia en la calle 35 No. 20 - 68 oficina 332, identificado con la matrícula inmobiliaria 280 – 56643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, cuenta con un área privada de seiscientos metros cuadrados (600 m<sup>2</sup>) y un coeficiente de copropiedad 10.011% de acuerdo con la escritura pública número quinientos cincuenta y seis (556) del 2 de abril de 2.003 (Reforma de los estatutos de la propiedad horizontal del edificio "Terminal de Transportes de Armenia"), protocolizada en la Notaría Tercera del Círculo notarial de Armenia, comprendido dentro de los siguientes linderos: "Se comunica con la vía pública por el N° 20 – 68 de la calle 35 y está ubicado en el nivel +97.66 con área privada de 600.00 mts<sup>2</sup> y altura libre variable de 3.80 mts a 5.50 mts. Es entendido que esta oficina está separada de sus colindantes por un elemento estructural de propiedad común, tales como muros interiores y de fachada, columnas y placas. Se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos especiales. Del punto 1 al punto 2 en dimensiones sucesivas de 4.065 mts y 9.00 mts con el local 333; del punto 2 al punto 3 en 26.105 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; del punto 3 al punto 4 en 21.10 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; del punto 4 al punto 5 en 30.17 mts con cubierta común (pérgola) y con columnas comunes; y del punto 5 cierra al punto 1 en 12.10 mts con hall y baños comunes. NADIR: Con los niveles +93.86 y +93.16 placa común al medio. CENIT: con cubierta común del Edificio".

**TRADICIÓN:** El bien inmueble a transferir se encuentra inscrito a nombre de la Nación-Ministerio de Transporte, en el folio de matrícula inmobiliaria 280 –

2

10

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, a Central de Inversiones S.A. - CISA-"

56643 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, anotación No. 12 del 4 de agosto de 1999.

**ARTÍCULO 2:** El inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad de la Entidad transferente - Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente; dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 10 de Junio de 2011.

**ARTICULO 3: DESTINACIÓN.** Central de Inversiones S.A. -CISA- destinará el bien objeto de la presente transferencia a los fines previstos en el artículo 26 de la Ley 1420 de 2010.

**ARTÍCULO 4: VALOR DEL BIEN.** Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por la Coordinadora Grupo Contabilidad de esta Entidad, con memorando No. 20113270078773 del 16 de mayo de 2011, el cual se fijó en cincuenta y seis millones novecientos veintinueve mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con treinta y dos centavos (56.929.684,32) mcte.

**ARTÍCULO 5: REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO.** La presente Resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia de la Superintendencia de Notariado y Registro y los gastos correspondientes a impuestos y derechos de registro que demande la inscripción de la presente resolución, si fuere el caso, serán por cuenta de la Central de Inversiones S.A.- CISA-.

**ARTICULO 6: ENTREGA.** La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en la ciudad de Armenia - Quindío, dentro de los treinta (30) días siguientes al registro del presente acto administrativo ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por un funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A.- CISA- o quien éste designe.

**PARÁGRAFO:** El inmueble que se transfiere mediante este acto, se encuentra al día por concepto de pago de impuestos y valorización hasta el año 2011. Los pagos que por dichos conceptos se generen a partir de la entrega estarán a cargo de Central de Inversiones S.A.- CISA-.

**ARTÍCULO 7: DESCARGUE CONTABLE.** Una vez se haya registrado la transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, el

U8

M

2 x



RESOLUCIÓN NÚMERO **002147** DE **30 JUN 2011** HOJA No. 5

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble, situado en la ciudad de Armenia, departamento de Quindío, a Central de Inversiones S.A. – CISA-"

Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

**ARTICULO 8: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

**30 JUN 2011**

  
GERMÁN CARDONA GUTIÉRREZ

Proyectó: Liliana María Vásquez Sánchez – Grupo Bienes Inmuebles

Revisión: Alejandro Maya Martínez- Secretario General

Fernando Gonzalez Rodriguez Subdirector Administrativo y Financiero

Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Sol Angel Cala Acosta – Coordinadora Grupo Apoyo Legal y Administrativo

Claudia F Montoya Campos- Grupo Apoyo Legal y Administrativo